

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once horas del uno de febrero de dos mil veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola.

El Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8 de su Reglamento Interior.

Por instrucciones del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

- II. Aprobación, en su caso, del "Calendario Oficial de Labores 2024" para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

- III. Aprobación, en su caso, del "Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024".

- IV. Oficio TEJA/2SU//002/2024, de la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, titular de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

- V. Asuntos Generales.

VI. Clausura de sesión.

I. El Magistrado Presidente señala que el punto II del orden del día es el relativo al "Calendario Oficial de Labores 2024", en el cual se destacan como días inhábiles los que en dicho documento se señalan, mismo que fue remitido con anterioridad para su análisis y que formará parte íntegra del acta correspondiente a esta sesión.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, se emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-05/2024-01-02-2024-1.

Primero. Por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí aprueba el "**Calendario Oficial de Labores 2024**" por lo que con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 59, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado; 59 y 61 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, se declaran como días inhábiles los siguientes:

Mes	Día
Enero	Lunes 1 y Martes 2
Febrero	Lunes 5
Marzo	Lunes 18; Miércoles 27, Jueves 28 y Viernes 29



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Mayo	Miércoles 1 y Viernes 10
Agosto	Lunes 12
Septiembre	Lunes 16
Octubre	Martes 1
Noviembre	Viernes 1 y Lunes 18
Diciembre	Jueves 12 y Miércoles 25
Enero (2025)	Miércoles 1

	Periodos Vacacionales
Primer Periodo	Viernes 19 de Julio al Viernes 2 de Agosto, inclusive
Segundo Periodo	Jueves 19 de Diciembre de 2024 al Viernes 3 de enero de 2025, inclusive

En consecuencia, en los días inhábiles de referencia, se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos y términos.

Segundo. Con base en los artículos 59 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 59 y 61, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; el **"Calendario Oficial de Labores 2024"**, se encontrará sujeto a cambios y/o modificaciones.

Tercero. Con fundamento en el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Tribunal, en su Página Electrónica Oficial y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

II. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto III del mismo, relativo a la presentación del proyecto del "Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024".

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos solicita a la encargada de la Coordinación de Archivo ingresar a la Sala del Pleno, a quien se le da el uso de la voz.

Enseguida, la encargada de la Coordinación de Archivo presenta el "Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024", al tenor del documento que correrá agregado como constancia de ello.

Concluida la presentación, abandona la Sala del Pleno la encargada de la Coordinación de Archivo y, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-05/2024-01-02-2024-2.

Primero. Por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí aprueba el "**Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024**".

Segundo. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Archivos del Estado, publíquese el referido programa en la página electrónica oficial del Tribunal.



Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 2.

III. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto IV del mismo, relativo al oficio TEJA/2SU/002/2024, de la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, titular de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual señala que, debido a la carga de trabajo, para otorgar el visto bueno a la licencia sindical solicitada por el Sindicato Autónomo Democrático de Trabajadores de Gobierno y el Estado de San Luis Potosí, a favor de María Gabriela Marmolejo Hernández, previamente, bajo la modalidad de comisión, debe de asignarse a la Sala a su cargo, a una persona servidora pública que cuente con la categoría de secretaria de estudio y cuenta, con experiencia en la resolución de expedientes en las materias que maneja nuestro Tribunal.

A continuación, solicita el uso de la voz la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, concedido que fue éste, pide dar vista al Sindicato con el oficio de mérito, para los efectos legales correspondientes.

Al respecto las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PL1-05/2024-01-02-2024-3.

Primero. Se toma conocimiento del oficio TEJA/2SU/002/2024, en los términos en que se presenta.

Segundo. Con fundamento en el artículo 20 fracciones I y XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; con una copia del escrito que se presenta, dese vista al Sindicato Autónomo Democrático de Trabajadores de Gobierno y el Estado de San Luis Potosí.

Tercero. Con fundamento en el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos comunique la presente determinación.

Cuarto. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 3.

IV. Acto seguido, el Magistrado Presidente señala que el punto V del orden del día es el relativo a asuntos generales.

Acto seguido, el Magistrado Presidente señala que el artículo 20 fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, establece que:

"Son facultades administrativas del Pleno: [...] XIV. Nombrar, a propuesta de su Presidente, a los titulares de los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo, así como a los titulares de las comisiones, y removerlos de acuerdo con las disposiciones aplicables; XV. Nombrar y remover a propuesta de los Magistrados de las Salas a los servidores públicos del Tribunal no comprendidos en las fracciones anteriores de este artículo; [...]"

Por otra parte, precisa que la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, en concreto sus artículos 55 fracción II y 56, dispone literalmente que:

"Artículo 55. Las instituciones públicas de gobierno podrán cesar al trabajador, sin incurrir en responsabilidad, cuando éste: [...] II. Tenga más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso por escrito del titular de su área de trabajo o sin causa justificada; [...]"



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

"Artículo 56. Cuando el trabajador incurra en cualquiera de las causales de cese previstas en esta Ley, el servidor público facultado por los ordenamientos de la institución pública de que se trate citará al trabajador, así como a su representante sindical, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al levantamiento del acta administrativa. El servidor público facultado procederá a la realización del acta administrativa, en la que se oirá en defensa al trabajador y dándosele intervención a su representación sindical. Se asentarán en el acta los hechos con la mayor precisión, tomándosele la declaración al afectado, escuchando a los testigos de cargo y descargo, y se recibirán además las demás pruebas pertinentes dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles; firmándose cada una de las actuaciones con dos testigos de asistencia."

Por tanto, señala que para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los citados artículos, propone iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, en relación con

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO 79

N4-ELIMINADO 79

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, se emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-05/2024-01-02-2024-4.

Primero. Con fundamento en los artículos 20 fracciones I, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se aprueba por unanimidad el inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, en relación con

N5-ELIMINADO 1

NG-ELIMINADO N7-ELIMINADO 79

N8-ELIMINADO 79

N9-ELIMINADO 79

Tercero. Con base en el artículo 45 párrafo primero, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese la presente determinación a la Unidad de Administración y Finanzas, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Con sustento en los artículos 61 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 32 y 33, de su Reglamento Interior; comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control para los efectos correspondientes.

Las Magistradas y los Magistrados señalan que por el momento no hay más asuntos que tratar.

V. Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las doce horas con treinta minutos, el Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, Maria



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Alejandro Javier García González, quien da fe.

Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente foja corresponde a la parte final del acta de la Sesión de Pleno Ordinaria de uno de febrero de dos mil veinticuatro. Conste.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento laboral, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con los , fraartículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

“LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”